Subdirección de Talento Humano

ANEXO TÉCNICO

Auditoría interna anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES

OCTUBRE 2026

Instituto Colombiano para la Evaluación
de la Educación
Edificio Elemento, Ac 26 # 69-76
601 5144370
www.icfes.gov.co

Tabla de Contenido

1. GLOSARIO 3
2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 3
3. OBJETO Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR 5
4. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL AUDITOR LÍDER 6
5. ENTREGABLES Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN 7
6. METODOLOGÍA Y CRITERIOS TÉCNICOS 8
7. CONFIDENCIALIDAD, ÉTICA E INDEPENDENCIA 8
8. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO 8
9. REFERENCIAS NORMATIVAS 8

ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO

1. GLOSARIO

Para efectos de este Anexo Técnico, se adoptan las siguientes definiciones, en concordancia con la NTC-ISO 19011:2026 y el Decreto 1072 de 2015:

- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas objetivamente, con el fin de determinar el grado de cumplimiento de los criterios de auditoría, su implementación efectiva y su pertinencia.
- **Auditor:** Persona con competencia demostrada para planear, ejecutar y reportar auditorías, conforme a la NTC-ISO 19011: 2026.
- **Auditado:** Organización, proceso, área, dependencia o proyecto objeto de la auditoría.
- **Objeto de auditoría:** Alcance específico de la auditoría (proceso, procedimiento, área, dependencia, proyecto, contrato, actividad o tarea).
- **Programa de auditoría:** Conjunto de auditorías planificadas para un periodo determinado, con objetivos, alcance, recursos, metodología, periodicidad y criterios de informe.
- **Plan de auditoría:** Descripción detallada de las actividades acordadas para una auditoría específica (objetivos, alcance, criterios, metodología, recursos, cronograma y responsables).
- **Criterios de auditoría:** Conjunto de políticas, procedimientos o requisitos utilizados como referencia para la evaluación (normativa legal, procedimientos internos, estándares mínimos, entre otros).
- **Hallazgo:** Resultado de la evaluación de la evidencia recopilada frente a los criterios de auditoría (no conformidad, oportunidad de mejora o fortaleza).
- **No conformidad:** Incumplimiento de un requisito legal, normativo o del SG-SST del ICFES.
- **Oportunidad de mejora:** Situación identificada que, sin constituir no conformidad, permite optimizar el desempeño del SG-SST.

2. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en cumplimiento de las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, requiere adelantar la auditoría anual de cumplimiento de dicho sistema. El Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.29, establece que el empleador debe realizar una auditoría anual, planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST. Esta auditoría debe contar con un programa que defina, entre otros elementos, la idoneidad de la persona auditora, el alcance, la periodicidad, la metodología, la presentación de informes y la consideración de resultados de auditorías anteriores. Asimismo, los auditores no deben auditar su propio trabajo.

La Resolución 0312 de 2019, que para el Icfes es aplicable como entidad con más de cincuenta (50) trabajadores, contempla como estándar mínimo la realización de una auditoría anual al SG-SST, con alcance a todas las áreas de la organización, planificada con participación del COPASST y sustentada en los respectivos soportes de ejecución. Esta exigencia permite evaluar la conformidad del sistema frente a la normativa aplicable, verificar la eficacia de los controles implementados e identificar no conformidades, oportunidades de mejora y acciones preventivas o correctivas para fortalecer la mejora continua.

En armonía con estas obligaciones, la Resolución No. 000356 del 4 de agosto de 2025, mediante la cual el Icfes actualizó su Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo, reafirma el compromiso institucional con la

implementación, mantenimiento y mejora continua del SG-SST, mediante la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, la implementación de controles y la participación de las personas vinculadas a la Entidad, independientemente de su modalidad de vinculación.

Actualmente, el Instituto no cuenta con funcionarios que acrediten de manera integral la formación, certificaciones, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo cuando aplique, experiencia específica en auditorías de sistemas de gestión, competencias técnicas y condiciones de independencia requeridas para planificar y ejecutar la auditoría anual del SG-SST. En consecuencia, se requiere contratar un proveedor externo especializado que garantice objetividad, imparcialidad, debido cuidado profesional, confidencialidad y competencia técnica durante el desarrollo de la auditoría.

El servicio podrá ser prestado por una **persona natural o una persona jurídica**, pues la normativa colombiana aplicable al SG-SST no restringe la auditoría externa a una forma jurídica determinada, sino que exige la idoneidad de la persona que ejecuta la auditoría y la independencia frente a las actividades, áreas o procesos objeto de verificación. En el caso de una persona jurídica, esta deberá identificar y acreditar al profesional o a los profesionales que ejecutarán materialmente el servicio; en ambos casos, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia definidos en el presente Anexo Técnico.

Lo anterior, se encuentra alineado con las directrices de la NTC-ISO 19011:2026, que centra la auditoría de sistemas de gestión en los principios de integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia, enfoque basado en evidencia y competencia de quienes realizan la auditoría, sin establecer distinción por la naturaleza jurídica del proveedor. La competencia debe demostrarse mediante conocimientos, habilidades, formación, educación y experiencia pertinentes para alcanzar los objetivos de auditoría.
En Colombia, la normativa legal vigente no define una lista rígida de títulos universitarios o de requisitos de experiencia específicos para el auditor interno del SG-SST, sino que exige principalmente la **independencia** del proceso y la **competencia.**

2.1 Marco Legal Fundamental

- **Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.30):** Establece que la auditoría del SG-SST debe ser realizada por personal idóneo e independiente a la actividad auditada. No discrimina la figura jurídica de contratación.
- **El Requisito Insubsanable en Colombia:** Indistintamente de si contratas una empresa o un independiente, la ley colombiana exige que el auditor que realice el trabajo de campo tenga obligatoriamente **Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** y el **Curso Virtual de 50 horas** (y/o actualización de 20 horas) del Ministerio del Trabajo.
- **ISO 19011:2018 (Capítulo 7):** Ratifica a nivel internacional que la auditoría se evalúa con base en las competencias profesionales del "Equipo Auditor" (educación, formación y experiencia), manteniendo absoluta neutralidad sobre si es persona natural o jurídica. Esta norma señala que el auditor debe demostrar:
  - ✓ **Conocimiento técnico:** Formación en los requisitos del SG-SST, legislación aplicable y en los procesos de la organización.
  - ✓ **Competencia en auditoría:** Principios, métodos y técnicas de auditoría (saber planificar, recolectar evidencia objetiva, entrevistar y redactar hallazgos).
  - ✓ **Habilidades personales:** Objetividad, imparcialidad, integridad, discreción, mentalidad abierta y comunicación efectiva

3. OBJETO Y ACTIVIDADES PARA EJECUTAR

3.1. Objeto de la contratación

Realizar la auditoría al ssst.

3.2. Alcance

Realizar la **auditoría interna anual de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** del ICFES, conforme a la ISO 45001:2018, al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la NTC-ISO 19011:2026 y los procedimientos internos del ICFES pertenecientes al proceso "control y seguimiento" relacionados con las auditorías internas deberá planificar, ejecutar y presentar los resultados de la auditoría interna anual de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, conforme con el artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Política General de SST de la Entidad, los procedimientos institucionales aplicables y los demás requisitos legales y técnicos vigentes que resulten pertinentes.

La auditoría deberá comprender la totalidad de las áreas, procesos, dependencias, sedes, actividades y modalidades de vinculación que tengan incidencia en el SG-SST, en la medida en que sean aplicables a la Entidad. Su desarrollo incluirá la revisión documental, entrevistas, verificación de registros, análisis de evidencias objetivas y demás técnicas de auditoría necesarias para determinar la conformidad, eficacia, implementación y mejora continua del sistema.

Como mínimo, la auditoría deberá verificar los siguientes componentes:

- Cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables al SG-SST, incluidos los Estándares Mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019.
- Cumplimiento de la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo, los objetivos del SG-SST y los compromisos institucionales asociados con la prevención de lesiones, enfermedades laborales y afectaciones a la salud de los trabajadores.
- Estructura documental del SG-SST, incluidos procedimientos, instructivos, formatos, registros, indicadores, planes, programas y demás documentos que evidencien la operación del sistema.
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, determinación e implementación de controles, gestión del cambio y actualización de las matrices o instrumentos correspondientes.
- Ejecución, seguimiento y evaluación del plan de trabajo anual del SG-SST.
- Gestión de la capacitación, inducción, reinducción, comunicación, consulta y participación de los trabajadores y demás partes interesadas, de acuerdo con su aplicabilidad.
- Conformación, funcionamiento y participación del COPASST, así como la evidencia de su intervención en la planificación de la auditoría.
- Gestión de la preparación y respuesta ante emergencias, investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando aplique.
- Afiliación y gestión de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los aspectos que correspondan al SG-SST y a las obligaciones de la Entidad.
- Gestión de contratistas, proveedores y subcontratistas, incluidos los mecanismos para verificar requisitos y controles de SST durante la ejecución de actividades contratadas.

- Implementación de medidas de prevención, intervención, control, seguimiento y mejora frente a los riesgos identificados, incluidos aquellos asociados a factores psicosociales, salud mental, condiciones de seguridad, seguridad vial y demás peligros aplicables.
- Seguimiento a los resultados de auditorías anteriores, autoevaluaciones de Estándares Mínimos, inspecciones, indicadores, revisiones por la alta dirección, investigaciones y planes de mejoramiento.
- Integración y articulación del SG-SST con otros sistemas de gestión, procesos institucionales y mecanismos de control interno, cuando resulte aplicable.

El contratista deberá elaborar un programa y plan de auditoría que incorpore objetivos, alcance, criterios, metodología, cronograma, fuentes de información, responsables, mecanismos de comunicación y productos entregables. Dicho programa deberá considerar los resultados de auditorías previas y ser articulado con la participación del COPASST, sin perjuicio de la responsabilidad del Icfes de definir y aprobar la programación institucional correspondiente.
Para efectos del presente proceso, la expresión **"auditor"** comprende a la persona natural que ejecute directamente la auditoría o al profesional designado por una persona jurídica. La expresión **"equipo auditor"** se utilizará únicamente cuando la complejidad, el alcance, la programación o la metodología del servicio requieran más de un profesional. Esta denominación no implica, por sí misma, la obligación de disponer de varios auditores: la NTC-ISO 19011:2026 prevé expresamente que un "equipo" puede estar constituido por una sola persona; cuando exista un solo auditor, este asumirá las funciones aplicables del líder auditor.

El alcance culminará con la entrega y socialización de los productos definidos en el Anexo Técnico, los cuales deberán incluir, como mínimo, el programa y plan de auditoría, instrumentos aplicados, informe ejecutivo y detallado, evidencias de auditoría, resultados, fortalezas, hallazgos o no conformidades, oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones técnicamente sustentadas para la formulación o actualización del plan de mejoramiento del SG-SST.

3.3. Actividades para ejecutar

El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Reunión de apertura:** Presentación del plan de auditoría, objetivos, alcance, metodología, cronograma y roles ante la Alta Dirección y el Comité Directivo del ICFES.
2. **Ejecución de la auditoría:**
    - Revisión documental (política, procedimientos, registros, planes de acción, informes previos, entre otros).
    - Entrevistas con responsables de proceso y personal operativo.
    - Visitas de observación a sitios de trabajo.
    - Recolección y análisis de evidencias objetivas.
3. **Reunión de cierre:** Presentación de hallazgos preliminares (no conformidades, oportunidades de mejora y fortalezas) a la Alta Dirección, con la participación del responsable del SG-SST y líderes de proceso.
4. **Elaboración y entrega de informes:** Según lo establecido en la Sección 5 de este Anexo.

4. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL AUDITOR LÍDER

El contratista deberá asignar un Auditor que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

4.1. Formación académica y certificaciones

- Título profesional en cualquier disciplina, con **licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo** expedida por autoridad competente.
- Especialización en áreas afines al SG-SST, HSEQ, gestión del riesgo, Seguridad y salud en el Trabajo o disciplinas relacionadas (deseable).
- Certificación de formación como **auditor interno o líder** en SG-SST o en Sistemas Integrados de Gestión (SIG) que incluya ISO 45001:2018, ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, emitida por entidad reconocida.
- Certificado de curso virtual de **50 horas** o actualización de **20 horas** en SG-SST, vigente.

4.2. Experiencia

- Experiencia profesional mínima de **cinco (5) años** en auditorías de SG-SST, con demostración de participación como auditor líder en al menos tres (3) auditorías internas o externas en los últimos tres (3) años.
- Experiencia comprobable en entidades públicas o del sector educativo (deseable).

4.3. Competencias técnicas y blandas

- Dominio de la normativa colombiana en SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, entre otras).
- Conocimiento de la NTC-ISO 19011:2026 y de la ISO 45001:2018.
- Habilidades en comunicación, entrevista, redacción de informes técnicos y presentación a Alta Dirección.
- Ética, objetividad, confidencialidad e independencia en el ejercicio de la auditoría.

El contratista deberá anexar a su oferta las certificaciones y soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. El ICFES se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada.

5. ENTREGABLES Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

El contratista deberá entregar los siguientes productos, en los plazos y formatos que se indiquen:

1. **Plan de auditoría detallado:**
   - Objetivos, alcance, criterios, metodología, recursos, cronograma y responsables.
   - Matriz de evaluación por proceso/área, con referencia a los numerales del Decreto 1072 de 2015 y Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 2019 a verificar.
   - Fecha de entrega: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2. **Cronograma ejecutivo:**
   - Actividades, responsables, horas estimadas y fechas de ejecución.
   - Fecha de entrega: junto con el plan de auditoría.

3. **Informes por proceso/área evaluada:**
   - Estructura mínima: objetivo, alcance, marco legal/normativo, criterios, metodología, resultados (fortalezas, no conformidades y oportunidades de mejora), conclusiones y recomendaciones.
   - Fecha de entrega: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la auditoría de cada proceso/área.

4. **Informe consolidado para la Alta Dirección:**
    - Síntesis ejecutiva, hallazgos consolidados (no conformidades, oportunidades de mejora y fortalezas), conclusiones, recomendaciones estratégicas y resumen de novedades del contrato.
    - Fecha de entrega: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la auditoría.

5. **Soportes de la auditoría:**
    - Listas de verificación, evidencias documentales, registros de entrevistas y visitas, y actas de reuniones de apertura y cierre.
    - Fecha de entrega: junto con el informe consolidado.

Criterios de aceptación: Los entregables serán aprobados por el supervisor del contrato cuando cumplan con la estructura, contenido, claridad técnica y alineación normativa exigida en este Anexo, y cuando permitan la toma de decisiones para el cierre de no conformidades y la mejora continua del SG-SST.

6. METODOLOGÍA Y CRITERIOS TÉCNICOS

La auditoría se realizará bajo los principios de la NTC-ISO 19011:2026 (integridad, imparcialidad, confidencialidad, independencia, enfoque basado en evidencias, entre otros) y considerará:

- Enfoque de procesos y de riesgo.
- Muestreo representativo y suficiente.
- Trazabilidad entre hallazgos, evidencias y requisitos normativos.
- Clasificación de hallazgos (no conformidad mayor/menor, oportunidad de mejora, fortaleza).
- Recomendaciones accionables, priorizadas y alineadas con el plan de trabajo anual del SG-SST.

7. CONFIDENCIALIDAD, ÉTICA E INDEPENDENCIA

El contratista deberá suscribir acuerdo de confidencialidad y declarar su independencia frente a las áreas auditadas. En ningún caso el auditor podrá auditar su propio trabajo o áreas bajo su responsabilidad directa en el ICFES, conforme al artículo 2.2.4.6.29 del Decreto 1072 de 2015.

8. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El ICFES designará un supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las actividades, la calidad de los entregables y la oportunidad en las entregas. El contratista deberá atender observaciones y ajustar productos en los plazos que indique el supervisor.

9. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.
- Resolución 0312 de 2019, artículos 16 y 21.
- NTC-ISO 19011:2026 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.
- ISO 45001:2018 – Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución No. 000356 del 4 de agosto de 2025 (ICFES) – Política General de SST

ANA CECILIA VALENCIA AGUIRRE
Subdirectora de Talento Humano

Proyectó: Carolina P. González L. – Contratista SST - Subdirección de Talento Humano